



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Patricia P...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4331, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I Programa Concejo Deliberante Estudiantil.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- El Programa Concejo Deliberante Estudiantil, tiene por objetivos:

- contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes en los que puedan desarrollar la capacidad de escuchar, ser escuchados, argumentar y construir consensos;
- poner en valor su mirada propositiva y crítica sobre problemáticas de la ciudad y orientarlos en la elaboración de posibles soluciones;
- que conozcan el funcionamiento institucional del Concejo Deliberante y que establezcan un vínculo directo con los concejales;
- que conozcan y ejerciten los mecanismos institucionales para la sanción de Ordenanzas, Minutas de Comunicación y Resoluciones, lleven adelante un debate fundado y elaboren proyectos que luego se traten y sancionen en el Concejo Deliberante de la ciudad; y
- trabajar de forma conjunta con los colegios secundarios públicos y privados, articulando contenidos de espacios curriculares y herramientas pedagógicas con prácticas legislativas específicas y el conocimiento de la dinámica institucional del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

INSTANCIAS, DESARROLLO Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 2º.- El Programa Concejo Deliberante Estudiantil está compuesto por dos (2) instancias cuatrimestrales, las que se desarrollan y ejecutan de la siguiente manera:

Lic NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

a) Primera Instancia: presentación del programa y elección de estudiantes por colegio durante el primer cuatrimestre:

- o Primer momento: Visita del personal del Concejo Deliberante a las autoridades del colegio para la presentación de la propuesta "Concejo Deliberante Estudiantil" y selección por parte de cada Institución de un coordinador.
- o Segundo momento: Charla con alumnos para contarles detalles de esta propuesta formativa, de la tarea del Concejo Deliberante, de su competencia y del rol de cada comisión. Visita de equipos de la Prosecretaría de Enlace y Extensión al Colegio.
- o Tercer momento: Elección de los alumnos que representarán a la Institución. Acreditación ante el Concejo Deliberante.

b) Segunda Instancia: elaboración de proyectos y acompañamiento del equipo del Concejo Deliberante y concejales durante el segundo cuatrimestre:

- o Primer momento: con asistencia de personal del Concejo Deliberante y Concejales, los estudiantes debaten sobre problemáticas de la ciudad. En función de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante comienzan a evaluar la factibilidad de sus primeros proyectos de ordenanzas, minutas y resoluciones y a fundamentar su propuesta. Visitas de concejales a las instituciones.
- o Segundo momento: los colegios asisten a la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante para trabajar en comisión. Construcción de consensos con otros colegios secundarios de la ciudad. Asesoramiento de equipos Técnicos. Presencia y aportes de concejales.
- o Tercer momento: los Colegios asisten al Concejo Deliberante para realizar la Labor Parlamentaria y consensuar el Orden del Día. Sesión del Concejo Deliberante Estudiantil. Tratamiento de los proyectos de ordenanza, minutas y resoluciones. Presencia y acompañamiento los concejales.

COORDINACION DEL PROGRAMA





Ordenanza Numero: 5675
3/5

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio J. SALA
Administrador Leg. N° 2743
D.L.T. - S.J. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5675
169/1993

ARTÍCULO 3°.- La Coordinación e implementación del Programa Concejo Deliberante Estudiantil está a cargo de la Prosecretaría de Enlace y Extensión del Concejo Deliberante o el área que en el futuro la reemplace, quien tiene a su cargo la articulación entre las instituciones y el funcionamiento integral del Programa anual.

FUNCIONES

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación del Programa tiene las siguientes funciones:

- a) promover y convenir la participación del Concejo Deliberante y de las instituciones educativas de nivel secundario públicas y privadas de la ciudad;
- b) diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa de cada establecimiento educativo, en relación con la Convención de los Derechos del Niño; la Ley N° 26.061 que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los mecanismos de participación, representación, paridad género, el conocimiento de la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante y de técnicas legislativas;
- c) diseñar y dictar jornadas de capacitación para los alumnos que participen en el programa, en relación con los derechos civiles y políticos, herramientas de participación y técnicas legislativas, con la intervención de los docentes que se encuentren a cargo de los respectivos procesos;
- d) realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y la ejecución del programa;
- e) disponer y consensuar reuniones periódicas, pautas de funcionamiento y tiempos de ejecución del Programa, en coordinación con los concejales, personal administrativo y docentes responsables;
- f) articular instancias de difusión, capacitación y participación con los distintos Centros de Estudios Terciarios y Universitarios de la ciudad.

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en concordancia con la Prosecretaría de Enlace y Extensión y en colaboración con los equipos directivos de las instituciones y los docentes responsables, deben acompañar y asesorar a los estudiantes que participen del Programa anual "Concejo Deliberante

[Firma manuscrita]

Estudiantil" respecto a requerimientos específicos, al registro de las reuniones de comisión, a la sesión de dicho órgano, a la redacción de los proyectos que se aprueben y a la elevación de dichos instrumentos al Concejo Deliberante. PRENSA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 6°.- La Coordinación del Programa Concejo Deliberante Estudiantil debe difundir y comunicar las actividades planificadas durante todo el proceso a los diversos actores involucrados".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5675 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

fe

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPY EL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. L. L.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
"2019 - Municipalidad de Ushuaia - Inauguración del Monumento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA,

13 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11385/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 4331 llamado "Programa Concejo Deliberante Estudiantil".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N.º 492/2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), 156º y 159º inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5675, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019 medio de la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 4331 llamado "Programa Concejo Deliberante Estudiantil". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 2051 /2019.~~

PSC.

Alejandro David FEBREYRA
Secretario de Cultura y Educación
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas
de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia